

Expediente: **904/18**

Carátula: **VALLE FERTIL S.A. C/ HERNANDEZ JUAN JOSE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **29/11/2022 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27202844192 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 904/18



H20443390042

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°341TOMO

Año: 2022

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ HERNANDEZ JUAN JOSE s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 904/18

Concepción, 28 de noviembre de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

El presente juicio caratulado: **VALLE FERTIL S.A. c/ HERNANDEZ JUAN JOSE s/ COBRO EJECUTIVO.-EXPTE.904/18** y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Dra. Celina Sánchez, en el carácter de apoderada de la actora **VALLE FERTIL S.A.**, CUIT 30-68570941-0, domiciliada en calle Ernesto Padilla N°10, Local 4, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, conforme lo acredita con escritura de poder general para juicios, constituyendo domicilio digital en casillero N°27202844192, iniciando en tal carácter juicio de cobro ejecutivo de pesos en contra de **JUAN JOSE HERNANDEZ**, DNI N° **31.544.028** con domicilio Camino a La Colorada, p/ Entrada a La Calera, Barrio San Cayetano, Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán, por la suma de **\$19.392,95 (PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 95/100)**, en concepto de capital reclamado, con más sus intereses, gastos y costas desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago.-

Que sustenta su pretensión en una Solicitud de Tarjeta de Crédito N° 217380, Resúmenes de cuenta a nombre de Juan José Hernández, y anexo al contrato de emisión de la tarjeta de crédito, manifestando que la suma reclamada tiene su origen en los consumos realizados por el demandado. A tal efecto acompaña Certificación de Deuda art. 39 Ley 25065 y Resúmenes de Cuenta, originales y digitalizados en el SAE.-

Que preparada la vía ejecutiva ordenada mediante decreto de fecha 03/12/2021, se realiza la notificación en fecha 12/04/2022 mediante cédula N° H20443312994 sin que el demandado haya comparecido.-

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 22/06/2022 el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima.-

Que repuesta planilla fiscal practicada en autos, teniendo presente la normativa de la Ley 25.065, artículos 485 y sgtes. CPCyC corresponde sin más trámite dictar sentencia de Trance y Remate, llevando adelante la presente ejecución por la suma de \$19.392,95, con mas los intereses pactados (Art. 768 C.C.C.N) los que, conforme pacífica jurisprudencia sobre la materia y facultades conferidas a la Proveyente por el artículo 771 C.C.C.N., no podrán superar el 50% nominal anual (4.1% mensual) que se considera adecuado al momento económico y financiero actual.-

Que resulta procedente regular honorarios a la Dra. Celina Sánchez por su labor profesional en los presentes autos, como apoderada de la actora, habiendo concluido la primera etapa del proceso ejecutivo, sin oposición de excepciones, por lo que debe regularse con una reducción del 30%, conforme lo establecido en art. 62 de la Ley N° 5480, y para ello se tomará como base regulatoria el monto del capital reclamado de \$19.392,95 (art. 39 Inc. 1° de la ley N° 5480), sobre el que se aplica el interés pactado, morigerado hasta el 50% desde la fecha de la mora 23/06/2018 hasta el dictado de la sentencia 28/11/2022, conforme lo expuesto para regular honorarios, ascendiendo a la suma de \$63.828,01 ($\$19.392,95 + 229.13\% = \$63.828,01$).-

Efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, y aplicándose de la escala prevista por el art. 38 LA el 11%, menos el 30% porque no se opusieron excepciones, más el 55% por el doble carácter actuante art. 14 LA, el monto de los honorarios no supera el valor de una consulta escrita, ($\$63.828,01 \times 11\%$ (art. 38 ley n° 5480) = \$7.021,08 - 30% = \$4.914,75 + 55% = \$7.617,87).-

Que conforme criterio sentado por la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones, Familia y Sucesiones de este Centro Judicial en autos "Merched Daniel Enrique vs Chumba Aida Lucía s/Cobro de Pesos". Expte 673/19-i1, en fecha 27/07/2021, y siendo esta la primera regulación efectuada a la letrada apoderada de la parte actora, se procede a aplicar el art. 38 in fine de la L.A. fijándose los honorarios en el valor de una consulta escrita establecida por el colegio de Abogados del Sur o sea la suma de \$75.000.-

Las costas del presente se imponen al ejecutado vencido por ser ley expresa (Art. 105 C.P.C.C.T.).

Por ello y lo normado por los arts. 484,485 CPCCT y Ley de Tarjeta de crédito N° Ley 25065 y arts. 15, 16, 19, 38, 39, 41, 44, 62, y cc. de la Ley 5480, se

RESUELVE:

I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **VALLE FERTIL S.A.** en contra de **JUAN JOSE HERNANDEZ, DNI N° 31.544.028** con domicilio Camino a La Colorada, p/ Entrada a La Calera, Barrio San Cayetano, Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado que asciende a la suma de **\$19.392,95 (PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 95/100)** con más los intereses

pactados, siempre que los mismos no superen el 50% nominal anual (4.1% mensual) desde la mora y hasta el efectivo pago del crédito reclamado.-

II) COSTAS al vencido, según se considera.-

III) REGULAR HONORARIOS por la primera etapa a **Dra. Celina Sánchez** en la suma de **\$75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL)**, conforme se considera.-

IV) COMUNÍQUESE el punto III) de la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6.059).-

HÁGASE SABER.- MLC

Actuación firmada en fecha 28/11/2022

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.